

Abriendo un "crédito" extraordinario denominado "Diferencias por el menor valor de la moneda nacional, en el pensionado y agregados Militares en el extranjero."

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de fecha once de marzo de mil novecientos treintiuno;

Considerando:

Que los gastos correspondientes al sostenimiento de los Jefes y Oficiales del Ejército que se encuentran prestando sus servicios en el extranjero, deben ser atendidos de conformidad con la equivalencia establecida antes de la promulgación del Decreto-Ley N° 7126, que fija el nuevo régimen monetario;

Que por cuanto la citada ley disminuye el valor del "Sol de Oro," con arreglo al cual estaban calculados dichos gastos;

A fin de que la Legación del Perú en Londres y Consulado en Nueva York atiendan al pago, en moneda extranjera, de los Jefes y Oficiales en los gastos de "Haberes," "Racionamiento" y "Gratificaciones" estipulados con anterioridad a la extensión del precitado Decreto-Ley, de acuerdo con las asignaciones del Pliego de Guerra del Presupuesto General en ejercicio;

Teniendo en consideración, que además de las sumas mensuales consignadas en las respectivas partidas del mencionado Pliego, es necesario abonar el cuarentidos ochocientos cincuentisiete por ciento (42857%) más, por concepto del menor valor asignado al sol de oro, para regularizar la nueva situación creada en el Decreto-Ley N° 7126;

Que este mayor egreso no significa absolutamente un aumento en los "Haberes," "Racionamiento" y "Gratificaciones," sino, el mantenimiento de una proporción, que representa el mínimun de gastos a que pueden sujetarse los Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en el extranjero; y

En tanto se continúa introduciendo las economías que aconseja la situación financiera por la que atraviesa el Erario Nacional;

Decreta:

Abrase por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, un crédito extraordinario denominado Diferencias por el menor valor de la moneda nacional, en el pensionado y agregados militares en el extranjero," por la cantidad de cuarenta mil quinientos cuarenta soles oro (S/. 40,540.00) para atender a los gastos de sostenimiento de los Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en el extranjero, durante los meses de junio a octubre del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — U. Reátegui M. — J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — Emilio L. Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Linra, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Gustavo A. Jeménez.